

WEBINARS

5 de agosto de 2020 1700-1900 EDT (UTC-4)

Justicia Militar en el Hemisferio Occidental en el Siglo XXI



Supervisión Civil de la Justicia Militar en América Latina



Supervisión Civil de la Justicia Militar en América Latina

Los funcionarios civiles siguen aumentando supervisión de los militares en América Latina, pero los sistemas de justicia militar siguen siendo independientes.

¿Pueden los tribunales militares ser imparciales? El CIDH y el ACNUDH dicen que no.

Reforma de relaciones civiles-militares de tercera generación: **los casos que involucran a militares y civiles van a tribunales civiles.**



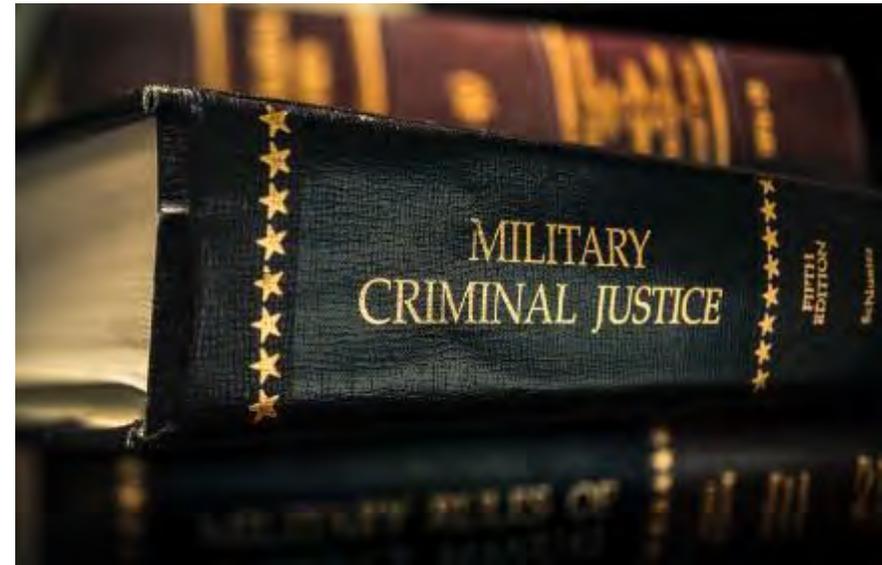
Temas actuales sobre la Justicia Militar en las Américas

En **Venezuela**, tribunales militares juzgan civiles por protestar contra el régimen de Maduro.

En **México** en 2009, la CIDH ordenó que las violaciones contra civiles fueran juzgadas en tribunales civiles. La Corte Suprema apoyó la decisión en 2011 y México cambió su sistema de justicia militar en 2014.

En 2017, el Congreso de **Brasil** aprobó una solicitud para juzgar violaciones militares contra civiles en tribunales militares.

En los **EEUU**, el Congreso crítico el sistema de justicia militar sobre casos de agresión sexual.



Desafíos de la Supervisión Civil de la Justicia Militar

En casi todos los países, se ha ordenado a las fuerzas militares que lleven a cabo la aplicación de la ley nacional (domestico).

Los civiles no siempre entienden la doctrina y los valores militares.

Y no entienden las tácticas ni las reglas de enfrentamiento que son muy diferentes a las de la policía.

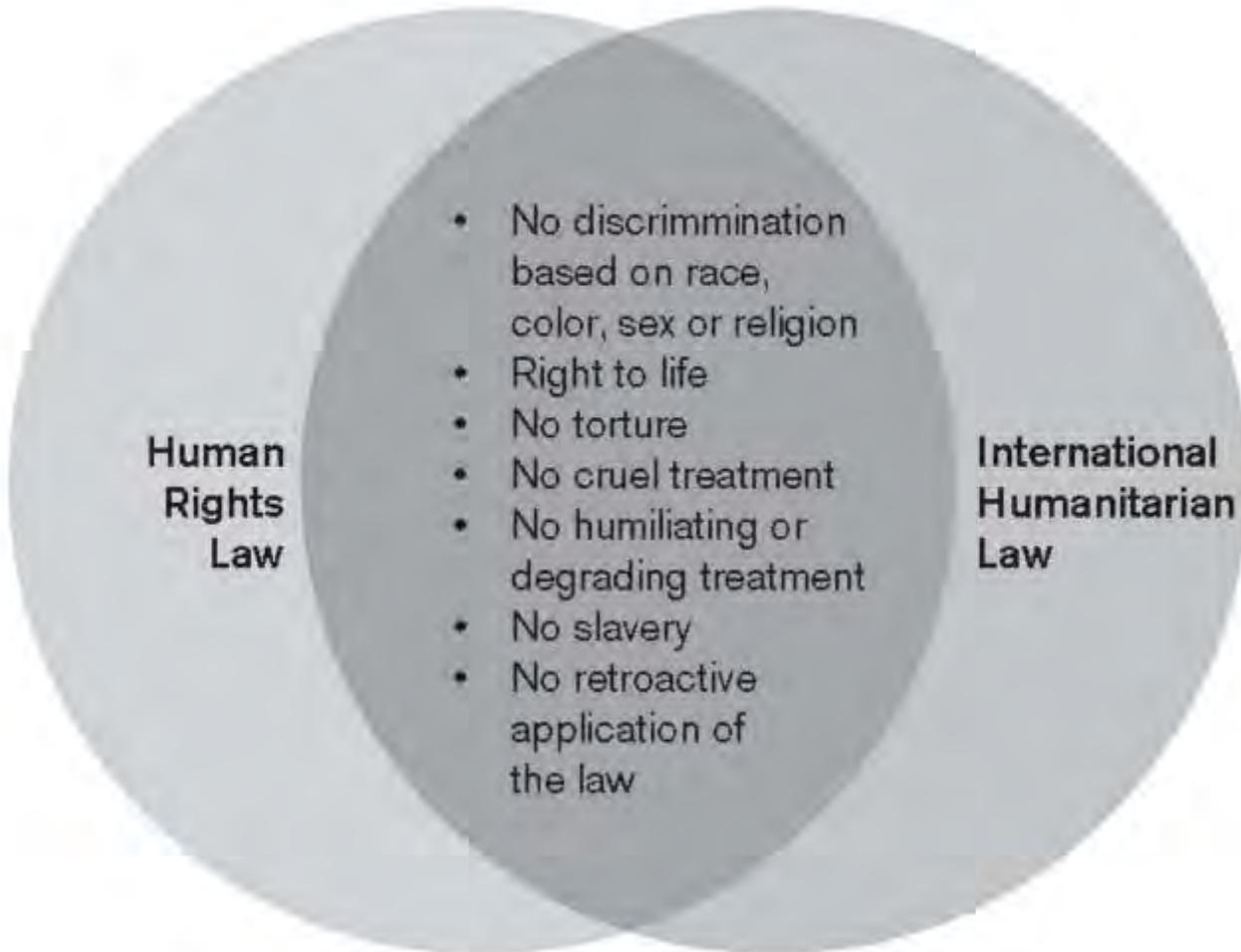
El Derecho Internacional Humanitario (DIH) es más permisivo con respecto al uso de la fuerza que las tácticas policiales o el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH).



Diferencias en el Uso de la Fuerza entre DIH y DDHH

Complementariedad

Common to IHL and
Human Rights Law



Diferencias

“Targeting”

Uso de la fuerza letal

Escalada de la fuerza

Derechos de los detenidos

Investigaciones

“Es importante reconocer que la ley del conflicto armado permite una amplia gama de acciones que serían ilegales en ausencia de un conflicto armado”. Rosa Brooks, Dpto de Defensa, 16 de mayo 2013.

WEBINARS

5 de agosto de 2020 1700-1900 EDT (UTC-4)

Justicia Militar en el Hemisferio Occidental en el Siglo XXI



La Justicia Militar: Los Estados Unidos



Teniente Coronel Jennifer Sanchez

Justicia Militar

- Basado en el Código Uniforme de Justicia Militar (CUJM) de 1950
- Implementado por orden ejecutiva conocida como el Manual de Cortes Marciales (MCM).
- Cortes de Primera Instancia y Cortes de Apelaciones
- Jurisdicción expansiva
 - Mundial
 - Toda fuerza activa y algunos reservistas
 - Todo tipo de delitos

Las Cortes

- Castigos Disponibles
- Los Participantes
 - Los Comandantes
 - Juez
 - Abogados
 - Defensor
 - Miembros
 - Testigos



La Corte Marcial General

- El Procedimiento
 - Sistema acusativo
 - Audiencia para determinar culpabilidad
 - Audiencia para determinar la sentencia
- El poder de la autoridad convocatoria
- Cortes de apelaciones
- EEUU v. Lorance

Ventajas y Desventajas

■ Desventajas

- Puede ser difícil mantener la confianza del público
- Es muy costoso

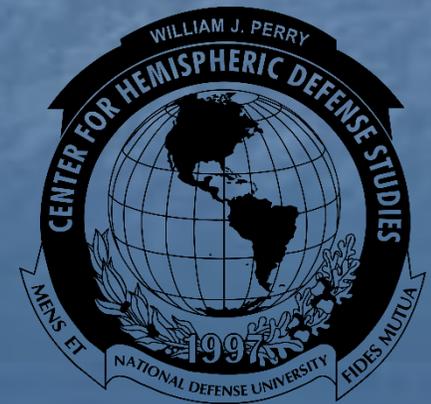
■ Ventajas

- Se puede juzgar crimines que ocurren en otros países
- Se puede juzgar todo tipo de delito

WEBINARS

5 de agosto de 2020 1700-1900 EDT (UTC-4)

Justicia Militar en el Hemisferio Occidental
en el Siglo XXI





Fuero Penal Militar y Policial en Colombia



DR. NEIL OSWALDO RODRIGUEZ MORALES

ABOGADO, ASESOR, CONSULTOR
EX FISCAL TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR

Agosto de 2020



Ambito de Aplicación

"Exepcional"

Artículo 221

Constitución Política de Colombia.

Destinatarios



Militares y
Policías



- ◆ En servicio activo
(Elemento subjetivo)
- ◆ Cometan delitos
relacionados con el servicio
(Elemento Funcional)



Misión Constitucional de Las Fuerzas Militares y La Policía Nacional

Artículo 217 Constitución Política

"...El Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional..."

Artículo 218 Constitución Política

"...La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz..."

Competencia de la Justicia Penal Militar y Policial (JUPEM) para conocer de delitos:

IV



Militares



Militarizados



Comunes

NUNCA RELACIONADOS CON EL SERVICIO

Artículo 3
del Código Penal
Militar



- Tortura
- Genocidio
- Desaparición forzada
- De lesa humanidad
- Aquellos que atenten contra el Derecho Internacional Humanitario
- Las conductas que sean abiertamente contrarias a la función constitucional de la Fuerza Pública y que por su sola comisión rompan el nexo funcional del agente con el servicio.



Cortes Marciales y Tribunal Militar y Policial



✓ Primera Instancia

Jueces de instrucción: (Abogados. Militares o policias activos o en retiro o civiles.)

- Fiscales Penales Militares
- Jueces de Primera Instancia

✓ Segunda Instancia

- Tribunal Superior Militar
- Fiscales ante el Tribunal Superior Militar

✓ Casación Corte Suprema de Justicia

Corte Constitucional. Sentencia SU 1184 de 2001

Exceso Cualitativo Competencia Justicia Ordinaria



- No basta una simple relación temporal o espacial entre el delito cometido y la función desarrollada.
- Se presenta es la creación de una nueva relación de riesgo completamente ajena al acto del servicio programado.

EJ: Después del allanamiento, el servidor público abusa sexualmente de una mujer que se encontraba en el lugar.

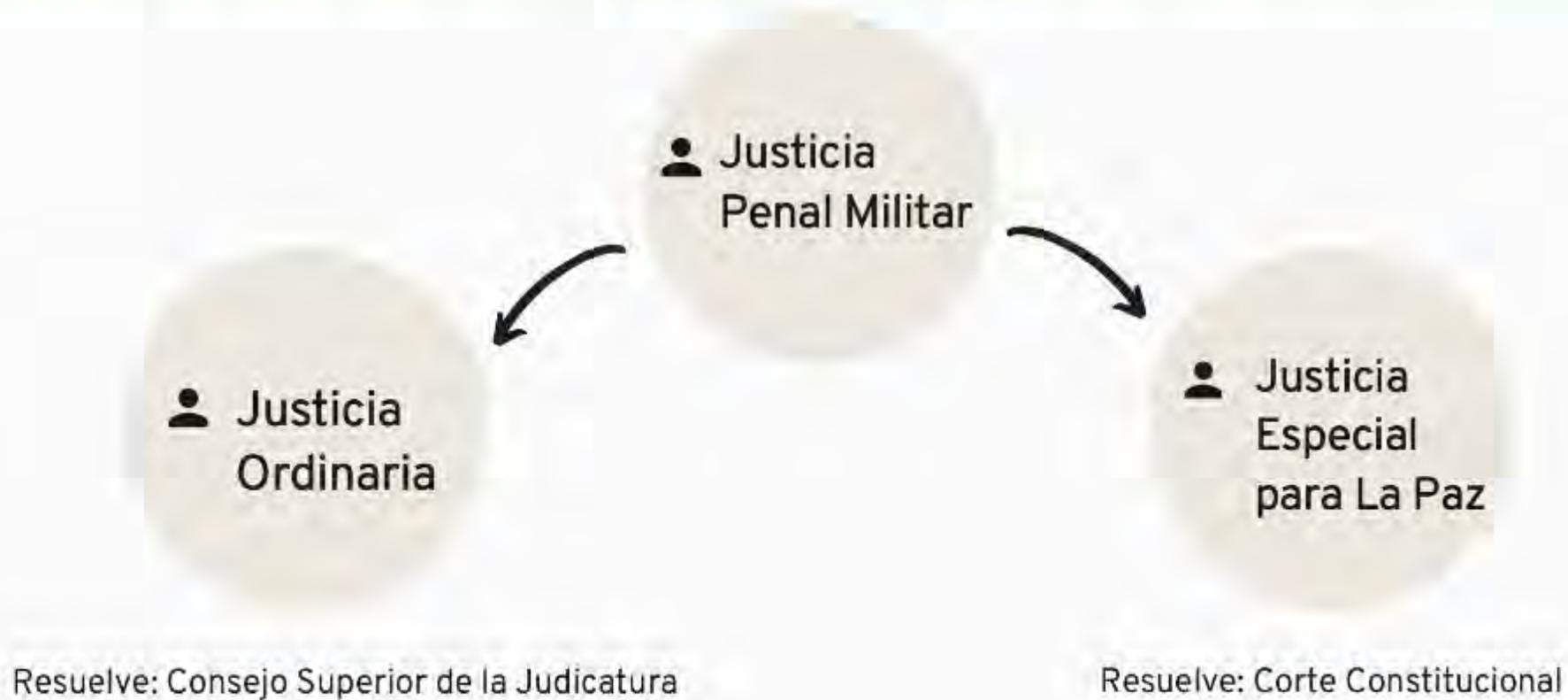
Exceso Cuantitativo Competencia Justicia Penal Militar



- Comportamiento tiene una vinculación directa con el servicio.
- Actos orientados a realizar los fines que constitucionalmente asignados.
- Ab initio dirige su actuación al cumplimiento de un fin legítimo, pero hay un error en la intensidad de su actuar que implica un desbordamiento de la función pública.

EJ: al capturar a una persona (fin legítimo) aplica una fuerza innecesaria que le ocasiona un daño a su integridad personal (exceso cuantitativo).

Conflicto de Competencias



IX



Gracias.

DR. NEIL OSWALDO RODRIGUEZ MORALES

ABOGADO, ASESOR, CONSULTOR
EX FISCAL TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR



WEBINARS

5 de agosto de 2020 1700-1900 EDT (UTC-4)

Justicia Militar en el Hemisferio Occidental
en el Siglo XXI



JUSTICIA MILITAR DE URUGUAY: HITOS EN SECUENCIA HISTÓRICA

- Reales Ordenanzas militares (22/10/1768) (9/2/1793) - Carlos III.
- 1830 : Constitución de la República Oriental del Uruguay.
- 1884 - Código Penal Militar.
- 1933 - Código Penal Ordinario.
- 1934 - Constitución de la República. (Consagra doble jurisdicción).
- 1943 - Códigos Militares.
- 1973 – 1985 Período dictatorial.
- 2010 – Ley Marco de Defensa Nacional.
- 2017 – Código del Proceso Penal.
- 2019 – Ley Orgánica de las FF.AA.



SUPREMA
CORTE DE
JUSTICIA

SUPREMO
TRIBUNAL
MILITAR

JUZGADOS MILITARES DE
PRIMERA INSTANCIA (2
Turnos)

JUZGADOS MILITARES DE
INSTRUCCIÓN (2 Turnos)

JUECES SUMARIANTES (en cada unidad
militar).

LEY 18.650 (LEY MARCO DE DEFENSA NACIONAL)

Artículo 27.- El Poder Judicial ejerce la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción militar a que refiere el artículo 253 de la Constitución de la República. A tales efectos, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Defensa Nacional, coordinará con la Suprema Corte de Justicia el respectivo traslado de funciones, mediante el correspondiente proyecto de modificación a la Ley N° 15.750, de 24 de junio de 1985, Orgánica de la Judicatura y Organización de los Tribunales. La jurisdicción militar, conforme con lo dispuesto en el artículo 253 citado, mantiene su esfera de competencia exclusivamente a los delitos militares y al caso de estado de guerra.

Artículo 28.- Dispónese que **sólo los militares pueden ser responsables del delito militar**. Los delitos comunes cometidos por militares en tiempo de paz, cualquiera sea el lugar donde se cometan, estarán sometidos a la justicia ordinaria.

TEMAS ABIERTOS:

- **Jurisdicción**
- **Función jurisdiccional y administrativa**
- Fuero militar. Institución total
- Profesionalización e independencia técnica
- Actualización del elenco de delitos militares
- Relación delitos militares-delitos del Código Penal Ordinario
- Procedimientos recursivos. Debido proceso.
- Misiones de Paz
- Misiones secundarias
- Tendencias en procesos de reforma o actualización. Sub-sistemas Penal y Disciplinario
- Relación con tipos o modelos de Fuerzas Armadas (Huntington; Bundeswehr)
- **Cambio de sistema procesal penal**

WEBINARS

5 de agosto de 2020 1700-1900 EDT (UTC-4)

Justicia Militar en el Hemisferio Occidental en el Siglo XXI





General Mayor FAP (ret) Arturo Giles Ferrer

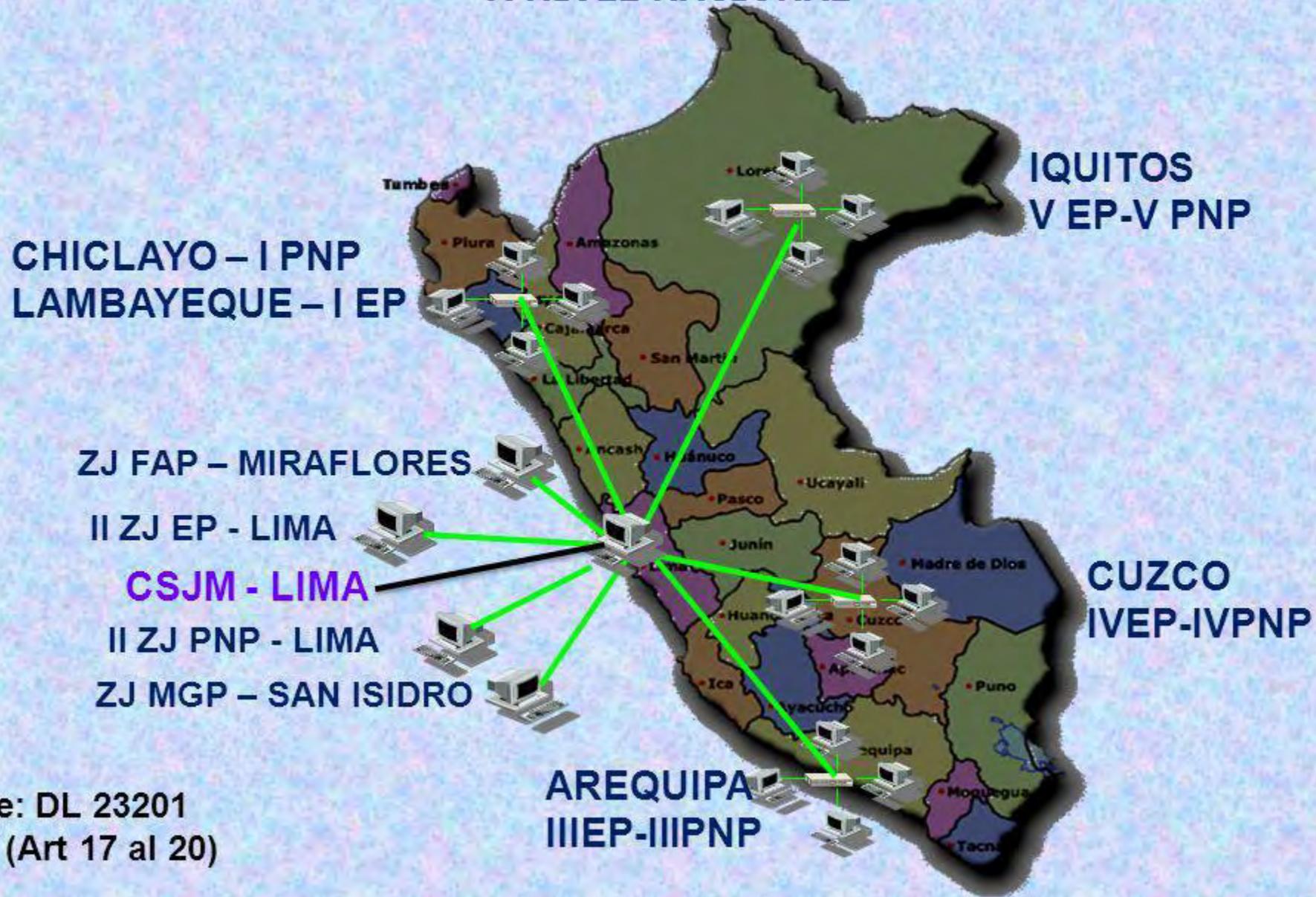


ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL FUERO MILITAR POLICIAL





COMPETENCIA JURISDICCIONAL DE LA JUSTICIA MILITAR POLICIAL A NIVEL NACIONAL



Fuente: DL 23201
LOJM (Art 17 al 20)



Outreach and Alumni Office

William J. Perry Center for Hemispheric Defense Studies

<http://www.williamjperrycenter.org/>



Facebook:

@perrycenterofficial (English)



Facebook:

@elcentroperry (Spanish)



Twitter:

@chdsonline



Flickr:

@CHDSonline